

Autorizando al Poder Ejecutivo, transfiera el dominio de las casas de propiedad fiscal, que integran el Barrio Rural de Piedra Liza mediante el sistema de venta a plazos

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1º—Autorízase al Poder Ejecutivo para que transfiera el dominio de las casas de propiedad fiscal, que integran el Barrio Rural de Piedra Liza, mediante el sistema de venta a plazos. Las respectivas transacciones se sujetarán a las disposiciones de la Ley N° 8512 y el Decreto Supremo de 15 de julio de 1947, en cuanto no queden modificadas por la presente.

ARTICULO 2º—La obligación de pagar el saldo del precio pactado concluirá por el fallecimiento del adjudicatario, jefe de familia, cualquiera

que sea el número de cuotas abonadas en cumplimiento de su contrato, y la casa adjudicada quedará de propiedad definitiva de la viuda e hijos, con usufructo de éstos en su minoría de edad, rigiendo al efecto y en cuanto sean aplicables, las disposiciones sobre el hogar de familia que se contienen en el Título VIII, de la Sección IV, del Libro II, del Código Civil.

ARTICULO 3º—En las adjudicaciones efectuadas de acuerdo con el artículo 9º del Decreto Supremo de 15 de julio de 1947, por fallecimiento del comprador responsable, regirá lo estipulado en el artículo 3º, de la Ley N° 8512, concluyendo la obligación de los herederos de pagar el saldo del precio.

ARTICULO 5º—Dáse fuerza de ley a los artículos 7º y 8º del Decreto Supremo de 15 de julio de 1947 y, en consecuencia, derógase el artículo 2º de la Ley N° 8512.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los diez días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y tres.

JULIO DE LA PIEDRA, Presidente del Senado.

FERNANDO LEON DE VIVERO, Presidente de la Cámara de Diputados.

CARLOS MALPICA, Senador Secretario.

JUAN JOSE NUÑEZ SARDA, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y tres.

FERNANDO BELAUNDE TERRY.

Carlos Pestana Zevallos.